

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el 26 de setiembre de 2006, entre: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, representado por el Ministro Sr. **Víctor ROSSI**, con domicilio en Rincón 561; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo, representada por el Presidente de su Directorio Cr. **Alvaro GARCIA**, y el Director Sr. **Tomás ALONZO**, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Vial del Uruguay S.A., representada por el Presidente de su Directorio Cr. **Alvaro GARCIA**, y el Director Cr. **Oswaldo MACHADO**, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; y **POR OTRA PARTE:** la empresa COLIER S.A. (RUC N° 2114 5412 0018), representada por el Sr. **Hebert Roger GONZÁLEZ SILVERA**, con domicilio en Avenida Italia 4231; convienen lo siguiente:-----

**PRIMERO: Antecedentes.** I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo No. 1908 de 20 de diciembre de 2001. El Anexo I de este convenio fue modificado el 9 de febrero de 2006 y aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución No. 368 de 15 de mayo de 2006.-----

II) Los literales a) y h) de la cláusula cuarta del convenio y contratación directa mencionado precedentemente, autorizan *"todas las obras, trabajos y servicios que indican en el citado Anexo I, por el plazo, precio, niveles de servicio, seguros, términos y condiciones que allí se establecen y contraen por las partes, con los requisitos de continuidad, regularidad, eficiencia, reserva de fijar tarifas y contralor de la concesión a favor del concedente"*, y la *"celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos que convengan, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes"*, respectivamente.-----

III) La cláusula 31.6 del Anexo I del convenio-contrato mencionado, establece que *"Independientemente del programa de obras establecido precedentemente, el Concedente podrá ordenar otras obras o servicios siempre que se respete la ecuación económica-financiera de la concesión y esté asegurado el nivel de servicio requerido en la red concesionada. Estas obras o servicios podrán ser licitados en el marco de la concesión o cedidos los contratos al Concesionario, en caso de que los mismos ya hubieran sido licitados por el Concedente"*.-----

IV) Por resolución de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el contrato de cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, relacionado con el convenio - contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos;-----

V) El Poder Ejecutivo, por resolución de 26 de setiembre de 2005, adjudicó a la empresa COLIER S.A., las obras denominada "Mantenimiento de la Ruta N° 1, Tramo Colector de los Accesos a Montevideo-Ruta N° 45".-----

VI) El 28 de setiembre de 2005, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas firmó con la empresa mencionada el contrato para la ejecución de las obras citadas en el numeral V) precedente, por el plazo de 1 año, contados a partir de la fecha del acta de replanteo y por la suma de \$ 49.563.459,58 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con cincuenta y ocho centésimos), con IVA y COFIS incluidos.

VII) El Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 10 de julio de 2006 recaída en el expediente No 2006/10/3/548, aprobó la cesión del saldo del contrato de la obra suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa Colier S.A, derivado de la obra denominada: "Mantenimiento de la Ruta N° 1, Tramo Colector de los Accesos a Montevideo-Ruta N°45" a favor de la Corporación Vial del Uruguay S.A.

**SEGUNDO: Objeto.** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas cede a la Corporación Nacional para el Desarrollo, el saldo del contrato suscrito con la empresa COLIER S.A. para la ejecución de la obra denominada "Mantenimiento de la Ruta N° 1, Tramo Colector de los Accesos a Montevideo-Ruta N° 45 ", la que adquiere todos los derechos y obligaciones emergentes de la contratación referida. El saldo de contrato que se cede es a valores básicos por el monto de \$ 34.698.417,78 (treinta y cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos diecisiete con 78/100 pesos uruguayos) con COFIS e IVA incluidos. El saldo del monto imponible correspondiente y a valores básicos, asciende a \$ 4.000.842,61 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos cuarenta y dos con 66/100). Los saldos de partidas de contrato a ceder por parte del M.T.O.P a la C.V.U S.A incluyen la certificación de obra del mes de julio 2006.

Si durante la firma del presente convenio de cesión se realizan aportes por Leyes Sociales teniendo aún como titular de la obra al M.T.O.P; éste se hará cargo de certificar y pagar los mismos, informándolo a la C.V.U S.A, quien se compromete a proceder al reintegro de los montos pagados por este concepto, ya sea por transferencia bancaria o a través del descuento del mismo en el valor presente de los egresos (subsidios). En este caso deberá ajustarse también el saldo de monto imponible informado ut supra por el importe que corresponda certificar al MTOP.

**TERCERO:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se desprende de todos los derechos y obligaciones que le corresponden por el contrato de obra referido, y los transmite a la Corporación Nacional para el Desarrollo, colocándola en su propio lugar, grado y prelación.-----

**CUARTO:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas asume la obligación de transferir a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo dentro del plazo de 60 días a partir de la fecha de firma de este documento, las retenciones en efectivo que por concepto de garantía ha constituido la contratista Colier S.A.. El monto de las retenciones asciende a \$ 782,13 (setecientos ochenta y dos con 13/100)-----

**QUINTO:** La Corporación Nacional para el Desarrollo cede en este acto a la Corporación Vial del Uruguay S.A., la que acepta expresamente, todos los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, incluida la transferencia mencionada en la cláusula anterior, y la coloca en su propio lugar, grado y prelación.-----

**SEXTO:** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas asume la obligación de entregar a la Corporación Vial del Uruguay S.A las pólizas de cumplimiento de contrato y de sustitución fondo de reparo, constituidas por la empresa Colier S.A en un plazo de 15 días hábiles desde la firma del presente convenio, y la empresa Colier S.A se obliga a obtener el cambio de asegurado de las mismas a favor de la Corporación Vial del Uruguay S.A, en un plazo de 15 días hábiles desde que éstas sean liberadas por el MTOP, bajo apercibimiento de rescisión, más daños y perjuicios estimados por dicha Corporación; sin perjuicio de la retención del pago por certificación de avance de obra hasta que se regularice la situación-----

**SEPTIMO:** La empresa contratista COLIER S.A. acepta expresamente las cesiones resultantes del presente documento y el cambio de contratante producido por el mismo.---

**OCTAVO:** Todas las partes declaran que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto. -----

**NOVENO:** La Corporación Vial del Uruguay S.A. y COLIER S.A. acuerdan que el plazo para la ejecución de las obras citadas en el numeral V) de este contrato, será el que resulta del contrato cedido.

**DECIMO:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.-----

**DECIMO PRIMERO:** Las partes aceptan la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción al respecto.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y valor, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

MTOP

CND

CVU S.A.

COLIER S.A.



